



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N° 169-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 071-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 176-2021-2020-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre licencia por enfermedad de funcionario, el Arq. Carlos Manuel Gaillour Roncagliolo – Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son *“Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*;



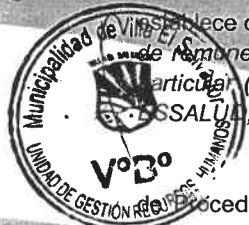
Que, el numeral 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde *“Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.”*; así también el artículo 37° de la precitada Ley, establece sobre el régimen laboral, lo siguiente: *“Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.”*;



Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de solicitar: *“Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.”*;



Que, el artículo 2° del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, señala que *“Las normas contenidas en el presente Reglamento comprende a los servidores de la MVES cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276 “Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, N° 728 “Ley de Productividad y Competividad Laboral, a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como bajo la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del Alcalde y Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan.”*;



Que, el inciso a) del artículo 39° del citado Reglamento en el considerando precedente, establece que las licencias que se conceden a los empleados, obreros o funcionarios municipales son: *“a) Con goce de haber por: Por enfermedad.- Esta conformidad se otorga de conformidad con el Descanso Médico (por los primeros 20 días) o Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo – CITT otorgado por el SSALUD, a partir del vigésimo primer día.”*;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”*;

Que, mediante Informe N° 176-2021-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa que el Arq. Carlos Manuel Gaillour Roncagliolo – Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N° 1057, ha remitido la



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de febrero del 2021

Constancia de Certificado Médico N° 017-2021 emitido con fecha 09 de febrero del 2021, expedido por el Centro de Salud CLAS Villa Alejandro, por lo cual le otorgan cuatro (04) días de descanso médico, comprendidos del 09 al 12 de febrero del 2021; asimismo, la citada Unidad emite opinión precisando que resulta procedente se emita el acto resolutorio en vías de regularización que formalice la licencia por enfermedad del Arq. Carlos Manuel Gaillour Roncagliolo – Gerente de Desarrollo Urbano, y encargue las funciones propias de dicha Gerencia a otro funcionario mientras dure la ausencia del titular;

Que, mediante Informe N° 071-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en consideración lo señalado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión precisando que resulta legalmente procedente la emisión de una Resolución de Alcaldía mediante el cual se otorgue, en vías de regularización, la Licencia por Enfermedad, por un periodo de cuatro (04) días, comprendidos del 09 al 12 de febrero del 2021, a favor del funcionario el Arq. Carlos Manuel Gaillour Roncagliolo, y se encargue las funciones propias de dicha Gerencia a otro funcionario, mientras dure la ausencia del titular; Informe que es ratificado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 169-2021-GM/MVES, recomendando al funcionario que se quedará a cargo;

Estando a lo expuesto, y a lo propuesto por la Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por los numerales 6) y 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR en vías de regularización, **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR ENFERMEDAD**, al Arq. **CARLOS MANUEL GAILLOUR RONCAGLIOLO – GERENTE DE DESARROLLO URBANO** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el término de cuatro (04) días, comprendidos del 09 al 12 de febrero del 2021; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 09 al 12 de febrero del 2021, las funciones propias de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, al Ing. **HELBERT DESAR ASMAD QUROZ** - Subgerente de Proyectos y Obras Públicas, mientras dure la ausencia del titular, con retención del cargo que ostenta, convalidando los actos administrativos y de administración que hubiese efectuado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
ABDG. JOSE MANUEL ANGLAS COVENAS
SECRETARIO GENERAL (E)

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE